

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ
Demandado: LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ Y
Radicado: 500013110002-2020-00273-00
CGP: 23 de agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene por contestada la demanda por parte del Curador ad litem designado a la señora LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ, quien se notificó de la admisión de la misma el 23 de agosto de 2021 y la contestó dentro del término legalmente concedido.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la hora **9:00a.m** , del día **2** del mes de **marzo** del año **2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación a las excepciones, por la parte demandante.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 2, del mes marzo, de **2022** a TERESA DEL CARMEN VELASQUEZ ORTIZ, HECTOR ALIRIO SIERRA PARRADO, JAIRO AGUDELO ESPITIA, NOHEMI VELANDIA y MARIA MARTHA ISABEL AVILES BENAVIDES, para que declaren respecto a todos aquellos aspectos que les conste en relación con la demanda y que sean procedentes, redundantes y eficaces, que permitan tener elementos suficientes para decidir de fondo en este asunto.

Interrogatorio:

El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la contraparte bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente.

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ
Demandado: LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ Y
Radicado: 500013110002-2020-00273-00
CGP: 23 de agosto de 2021

Oficios:

Oficiar ante las gerencias de las empresas SERVIENTREGA, EFECTY y SUPERGIROS, para que certifiquen todos y cada uno de los pagos o consignaciones realizadas por el demandante GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ, a favor de la demandada LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ.

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado y teniendo en cuenta los protocolos sanitarios establecidos, para evitar el contagio y la propagación del COVID. se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanecen los niños SAMUEL JERONIMO VALVERDE QUEVEDO y JOSUE NICOLAS VALVERDE QUEVEDO, así como al lugar donde reside cada uno de los padres de estos, con el fin de determinar las condiciones en que vive cada uno de ellos y el estado del vínculo afectivo y demás aspectos relevantes para asignar la custodia y régimen de visitas.

Entrevista a menor:

Cítese en la hora 9:30^a.m , del día 2 del mes de marzo del año 2022, a la demandada, para que comparezca virtualmente ante este Despacho en compañía de sus menores hijos SAMUEL JERONIMO VALVERDE QUEVEDO y JOSUE NICOLAS VALVERDE QUEVEDO, a quienes se les practicara entrevista por parte de la trabajadora social de este Despacho, con presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia a fin de determinar las condiciones socio afectivas que le rodean respecto a sus padres, así como las necesidades y expectativas del mismo.

Prueba psicológica a las partes:

Oficiar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitando que se les practique a los señores GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ, así como a la señora LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ, que permita establecer la idoneidad como cuidadores, estado emocional, rasgos de la personalidad y demás, fin de tener elementos de juicio para la asignación de Custodia de los niños SAMUEL JERONIMO VALVERDE QUEVEDO y JOSUE NICOLAS VALVERDE QUEVEDO.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA.

Interrogatorio de parte:

El Curador Ad litem de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la contraparte bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente.

Oficios:

Oficiarse ante el ICBF, solicitando verificar si en sus registros hay algún reporte o investigación por violación, descuido o abandono de los menores a través

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ
Demandado: LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ Y
Radicado: 500013110002-2020-00273-00
CGP: 23 de agosto de 2021

de algún proceso de restitución de derechos de los menores SAMUEL JERONIMO VALVERDE QUEVEDO y JOSUE NICOLAS VALVERDE QUEVEDO, estando bajo el cuidado de su progenitora, la señora LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ.

DE LA PROCURADORA DE FAMILIA.

Interrogatorio de parte:

La señora Defensora de Familia podrá formular su interrogatorio, en la parte inicial de esta audiencia a las partes bien sea de manera verbal o a través de cuestionario previamente allegado para tal efecto.

Oficios:

Ofíciase ante la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE VILLAVIENCIO, solicitando remitir los informes socio-familiares y psicológicos del proceso de VIF, de GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ y LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ.

Notifíquese del presente auto a la señora Procuradora de Familia y a la señora delegada del ICBF.

INFORMACION ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ
Demandado: LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ Y
Radicado: 500013110002-2020-00273-00
CGP: 23 de agosto de 2021

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7bd14043bb7e645fed54775aeb667e482df6b575ebefbd030629be27919da2

Documento generado en 08/10/2021 02:51:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>